CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 008 de 2022
CONTRATISTA:	**JOSE VICTOR ESPINEL**
OBJETO:	Compra de valeras para el suministro de Combustible (Gasolina Corriente, Diesel) y lubricantes para el parque automotor asignado al DNMI Cinaruco a través de estación de servicio ubicada en el municipio de Cravo Norte (Arauca).
VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 09 de junio de 2022

Señor:
JOSE VICTOR ESPINEL
NIT. 17307257-7
C.C. 17.307.257
Dirección: CALLE 7 N° 6 -99 Cravo Norte
Teléfono: 3208084566
Correo: edslaavenidasexta@hotmail.com
Cravo Norte - Arauca

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 049 de 2022
CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 008 de 2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 3/06/2022 a las 2:35 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 008 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "Compra de valeras para el suministro de Combustible (Gasolina Corriente, Diesel) y lubricantes para el parque automotor asignado al DNMI Cinaruco a través de estación de servicio ubicada en el municipio de Cravo Norte (Arauca)".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y Anticorrosivos	combustible	Petróleo y Destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina
15121504		Lubricantes, aceites, grasas	Preparados Lubricantes	Aceite hidráulico
15121501				Aceite motor

		y anticorrosivos		

El DNMI Cinaruco requiere de un establecimiento de comercio que le suministre el combustible de forma permanente, cumpliendo con los estándares de seguridad y con los sistemas de control eficaces como lo es la modalidad de valeras.

CALIDAD: Norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995.

2.1.1 Parque automotor adscrito al DNMI CINARUCO

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	OQF 615	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	1968	2014	ACPM
2	WEA 45C	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	123.7	2013	GASOLINA
3	WEA 42G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	123.7	2013	GASOLINA
4	DNB79F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ150	149	2020	GASOLINA
5	DNB80F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ150	149	2020	GASOLINA

Nota. Si por necesidad del servicio se requiere del suministro de combustible para un vehículo de la ENTIDAD que se encuentre relacionado en el parque Automotor del Distrito Nacional de Manejo Integrado, o si se adiciona el número de vehículos, el supervisor del contrato informara de esta situación al contratista mediante oficio para su conocimiento y el respectivo suministro de combustible.

2.1.2 DESCRIPCION TECNICA

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	UN	Cantidad
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diesel Corriente (ACPM)	Galón	1
3	Aceite Motor **20W50** para camioneta.	¼ Galón	1
4	Aceite Hidráulico	¼ Galón	1
5	Aceite Motor **15W40** para camioneta.	¼ Galón	1
6	Aceite Motor 4T para motocicleta.	¼ Galón	1

2.1.3 VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS. La variación del precio de los combustibles se realizará según los establezca el Ministerio de Minas y Energía. El proponente deberá informar mediante un oficio al Distrito Nacional de Manejo Integrado la variabilidad en los precios de los combustibles en caso de presentarse.

2.1.4 INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de una estación de servicio de suministro de combustible en el Municipio de Cravo Norte - Arauca, que cuenten con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipados para el desarrollo de lo contratado. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado, equipos

suficientes y necesarios para atender el objeto del contrato. La verificación la realizará un funcionario del DNMI CINARUCO, durante el plazo indicado en el cronograma para verificar los requisitos habilitantes.

2.2. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Denominación del bien	Unidad de Medida	Identificación Adicional	Valor unitario	Iva	Valor total
Gasolina	Un galón	Gasolina corriente	**$8.319**	$1.581	**$9.900**
Diesel	Un galón	Diesel Corriente (ACPM)	**$8.151**	$1.549	**$9.700**
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor **20W50** para camioneta.	**$21.008**	$3.992	**$25.000**
Aceite	¼ de Galón	Aceite Hidráulico	**$11.764**	$2.236	**$14.000**
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor **15W40** para camioneta.	**$23.529**	$4.471	**$28.000**
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor 4T para motocicleta.	**$19.328**	$3.672	**$23.000**
Valor Total					**$ 109.600**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, valeras pre-numeradas para combustibles y lubricantes al Jefe del Distrito Nacional de manejo Integrado Cinaruco, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, combustibles y lubricantes en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, en el Municipio de Cravo Norte-Arauca así:

CANTIDAD DE VALERAS	VALOR DEL VALE C/U	ÁREA PROTEGIDA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
Dos (02) Valeras de Cincuenta (50) vales c/u pre pagados y pre numerados.	**VEINTE MIL PESOS ($20.000)**	DNMI CINARUCO	$2.000.000
TOTAL			**$ 2.000.000**

2. Despacho del combustible: Suministrar combustible a los automotores autorizados únicamente en las estaciones de servicio relacionadas en la propuesta, con base en la orden de tanqueo presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar.
3. Calidad de combustibles: Los combustibles que se suministren deben cumplir con las normas técnicas Colombianas vigentes.
4. Suministro completo: Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de gasolina, gas vehicular y Diesel en las estaciones de servicio contratadas.
5. Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada vehículo del DNMI CINARUCO y/o vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
7. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada unidad de medida de los productos contratados.
8. Modificación al precio por galón de combustible: Asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar el valor oficial al público por galón de gasolina corriente en los establecimientos contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

determine reducir el costo por galón de gasolina. El contratista notificará por escrito al DNMI CINARUCO la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

9. Modalidad del suministro: El suministro del combustible debe ser mediante el sistema de chip
10. Reportes de verificación y control: En la modalidad que maneje la EDS, inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio registrará en presencia del conductor los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, fecha, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento) entregando al conductor del vehículo la factura del suministro efectuado y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
11. Coordinación del suministro: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
12. El contratista debe atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
14. El contratista deberá garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos.
15. El contratista se compromete a efectuar con obligatoriedad la entrega del combustible en una estación Localizada en el Municipio de Cravo Norte, Arauca.
16. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
17. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
18. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
19. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
20. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

4. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

NOTA: Debe entenderse que el plazo de ejecución, hace referencia a la entrega de los vales por parte del contratista a la Entidad, pero el abastecimiento del combustible y lubricantes, mediante este sistema, se debe realizar hasta el agotamiento de los mismos.

6. VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la totalidad de los vales pre-numerados y pre-pagados, previa presentación de la factura (en la cual debe detallar los bienes entregados o los servicios prestados) o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP:	**25422**
ENTIDAD:	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.
NIT:	900.382.496-2
CONSECUTIVO PAA:	23028
DEPENDENCIA:	DNMI CINARUCO
CUENTA:	INVERSION
RECURSO:	13
PROYECTO DE INVERSION:	ADMINISTRACION SPNN
PRODUCTO:	Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas -F
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-003-003-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Básicos Sean Esos Aceites
SUBCLASE CPC – DANE:	33330
TITULO:	Otros aceites livianos de petróleo y aceites ligeros obtenidos de minerales bituminosos, (excepto los aceites crudos); preparados ligeros n.c.p. con un contenido no menor del 70% en peso de aceites de petróleo obtenidos a partir de minerales bituminosos (excepto crudos) y cuyos componentes básicos sean esos aceites
VALOR TOTAL:	$ 2.000.000

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de corriente No. **3-731-00-00048-9** del Banco Agrario de Colombia.

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA CON NIT. 900.382.496-2,** dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.
9
14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe del DNMI CINARUCO** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Lina Ruiz, abogada – Grupo de contratos DTOR

Revisó: Sandra Pinzón, Coordinadora Adva y Financiera DTOR

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co